

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata a vender en favor del señor Ramón Emilio Contreras, una porción de terreno dentro de la parcela N° 42 del Distrito Catastral N° 64-B de dicho Municipio, con una extensión superficial de 12 tareas 55 Vs., por el precio de RD\$75.30, a razón de RD\$6.00 la tarea. El mencionado señor ocupa en arrendamiento la citada porción de terreno, de la cual una parte será destinada al establecimiento de una estación para expendio de gasolina y la otra parte en la construcción de un establo para ganado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2400, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Elías Piña, a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2400

VISTA el acta N° 5-71 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 1971, celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Elías Piña;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Elías Piña a vender en favor del señor Leonidas Santana Victorino, una porción de terreno ubicada dentro del solar N° 2, de la Manzana N° 24, del Distrito Catastral N° 1 de dicho municipio, con una extensión superficial de 475.9 metros cuadrados, por el precio de RD\$237.95, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, Avenida 27 de Febrero; al Este, Resto del solar N° 2; al Sur, Resto del solar N° 2; y al Oeste, Resto del solar N° 2. El mencionado señor ocupa en arrendamiento la citada porción de terreno en la cual ha edificado su vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2401, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mao a permutar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2401

VISTA la Resolución N° 5-71, de fecha 1ro. de julio de 1971, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Mao;